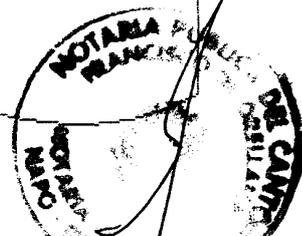


DR. SALOMON MERINO TORRES
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA



Dirección: Avda. 9 de Octubre y Chimborazo
Fco. de Orellana - Coca - Ecuador
Telef. 880 - 149 - 880 - 264



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TURISMO DE AVENTURA Y
GUIANZAFALCON CIA. LTDA. QUE HACEN LOS
SEÑORES ROBERT TEMISTOCLES VACA TIPAN ,
IVAN DE JESUS GALARZA BRAVO , Y , SANDRO
IDALIO RAMOS PAPA

CUANTÍA: \$ 405,00 (CUATROCIENTOS CINCO DOLARES)

En la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy Lunes Tres de Diciembre del año dos mil siete ; a las nueve horas con veinte minutos ,. Ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana, COMPARECEN :- Libre y voluntariamente los señores: ROBERT TEMISTOCLES VACA TIPAN portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Uno Cero Ocho Uno Cinco Uno Uno Siete , de estado civil casado , de treinta y ocho a años de edad., IVAN DE JESUS GALARZA BRAVO portador de

la Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Uno Uno Siete Dos Sete Siete Uno Siete , de estado civil soltero, de años de edad ; Y, RAMOS PAPA SANDRO IDALIO con Cédula de ciudadanía número Uno Cinco Cero Cero Tres Ocho Seis Dos Uno Dos , estado civil Soltero , de Treinta y cinco años de edad; todos ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, y, domiciliados en esta Ciudad de Francisco de Orellana , capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** - En el Registro de las escrituras públicas a su cargo, dignese autorizar una de **Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada**, al tenor que sigue: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura publica los señores: **ROBERT TEMISTOCLES VACA TIPAN, IVAN DE JESUS GALARZA BRAVO Y SANDRO IDALIO RAMOS PAPA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y solteros en su orden, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón y provincia de Francisco de Orellana. **SEGUNDA - DECLARACION DE VOLUNTAD,** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO.-UNO .-** Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: **"COMPAÑÍA DE TURISMO DE AVENTURA Y GUIANZAFALCON CIA. LTDA."** **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la

compañía es la ciudad de Francisco de Orellana, cantón y provincia de Francisco de Orellana. Pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: "La operación de turismo de aventura, a través de la guianza terrestre (selva) y fluvial (ríos) para lo cual se complementa con el servicio de transporte de turismo aéreo, terrestre y fluvial, a elección: busetas, camiones, furgones, camionetas, deslizadores y canoas", para mayor comodidad en la movilización de los turistas nacionales y extranjeros, la compañía prestara en forma permanente y servicio de alianzas o interconexiones con guías naturales nativos nacionales e internacionales, agencias operadoras, hoteles. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUATRO .- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de diez años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II .-DEL CAPITAL.-** **ARTICULO CINCO .- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos cinco dólares de norte América (405,00 USD), dividido en cuatrocientas cinco participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar (1,00 USD.) cada una. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION .- ARTICULO SEIS .-** Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SIETE .- Convocatorias.-** La convocatoria a junta

general efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación .- En el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que celebre la reunión. En tales ocho días no se contara el de la convocatoria ni el de realización de junta. **ARTÍCULO OCHO .-** Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. **ARTÍCULO NUEVE .-** Quórum de decisión. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIEZ .-** Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO ONCE .-** Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE .-** Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuara en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a).- Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b).- Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO TRECE .- Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a).- Convocar a las reuniones de Junta General, b).- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d).- Ejercer la representación legal, Judicial y extra judicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. e).-Ejercer las atribuciones previstas para la administradores en la ley de Compañías.

TITULO IV DISILUCION Y LIQUIDACION.-

ARTÍCULO CATORCE .- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

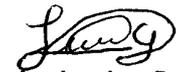
CUARTA.- APORTES.- El capital social se encuentra suscrito y pagado de acuerdo los siguientes datos:

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No.-DE PARTICIPACIONES
Robert Temistocles Vaca Tipán	135,00 USD	135,00 USD	135,00 USD
Ivan de Jesus Galarza Bravo	135,00 USD	135,00 USD	135,00 USD
Sandro Idalio Ramos Papa	135,00 USD	135,00 USD	135,00 USD
TOTALES	405,00USD	405.00USD	405,00USD

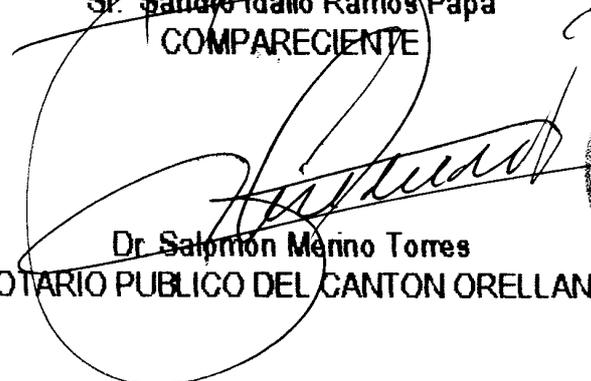
QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos Doce y Trece del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor Iván de Jesús Galarza Bravo y al Señor Robert Temistocles Vaca Tipán como Gerente de la Misma. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Señora Abogada Mariana Hernández Castillo, como patrocinadora de la Compañía, para que a su nombre solicite al Superintendente o su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, he impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este documento público. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para perfecta validez del mismo. - Firma Mariana Hernandez C. Abogada con matricula profesional Número Ochocientos noventa y nueve Casillero Judicial Mil setecientos sesenta .” Hasta aquí la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho , misma que queda elevada a la calidad de escritura pública , a la que se agregan los documentos habilitantes . Se adjunta copias de la Documentación Habilitantes mismos que son : **UNO).**- En tres fojas útiles la minuta firmada por un Abogado, **DOS)** En Tres fojas útiles se adjunta las Copias de los documentos personales de los comparecientes, y , **TRES).**- En una foja útil se adjunta la Copia de el Depósito de Integración de Capital de la Compañía según comprobante Número Para efectos de la misma se ha fijado todos los requisitos y preceptos

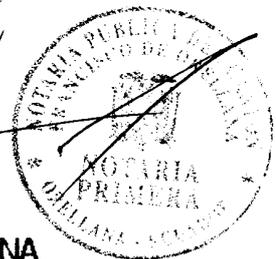
presente escritura pública . Que para efectos de la misma se ha fijado todos los requisitos y preceptos legales que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes quienes una vez más se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario (que doy fe y certifico Firman).- Sres. Robert Temistocles Vaca Tipán , Ivan de Jesús Galarza Bravo , y, Sandro Idalio Ramos Papa . **COMPARECIENTES** , Firma Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del cantón Orellana .


Sr. Robert temistocles Vaca Tipán
COMPARECIENTE


Sr. Iván de Jesús Galarza Bravo
COMPARECIENTE


Sr. Sandro Idalio Ramos Papa
COMPARECIENTE


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA



SIGUE

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese autorizar una de **Contitución de Compañia de Responsabilidad Limitada**, al tenor que sigue:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores: **ROBERT TEMISTO CLES VACA TIPAN, IVAN DE JESUS GALARZA BRAVO y SANDRO IDALIO RAMOS PAPA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y solteros en su orden, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, cantón y provincia de Francisco de Orellana.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una Compañia de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañias, del Código de Comercio a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA.-

TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la Compañia que se constituye es: "**COMPANIA DE TURISMO DE AVENTURA Y GUIANZAFALCON CIA. LTDA.**

Artículo 2.- El domicilio principal de la Compañia es la ciudad de Francisco de Orellana, cantón y provincia de Francisco de Orellana. Pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.



Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en:

"la operación de turismo de aventura, a través de la guianza terrestre (selva) y fluvial (ríos) para lo cual se complementa con el servicio de transporte de turismo aéreo, terrestre y fluvial, a elección: busetas, camiones, furgones, camionetas, deslizadores y canoas", para mayor comodidad en la movilización de los turistas nacionales y extranjeros, la compañía prestará en forma permanente el servicio de alianzas o interconexiones con guías naturales nativos, nacionales e internacionales, agencias operadoras, hoteles. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía --

es de diez años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo -- sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II

DEL CAPITAL

Artículo 5.- Capital y participaciones.- El capital social -- es de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE NORTE AMERICA (405,00 USD), dividido en cuatrocientas cinco participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar (1.00 USD) cada una.

TITULO III

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

Artículo 6.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley ponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo 9.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 11.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,



para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio.
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, - en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 13.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general,
- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general - a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
- c) Suscribir con el presidente los certificados de aporta--

ción y extender el que corresponda a cada socio.

- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial - de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.
- e) Ejercer las atribuciones previstas para la administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 14.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- El capital social se encuentra suscrito y pagado de acuerdo a los siguientes datos:

Nombre de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Participaciones
Robert Temistocles Vaca Tipán	135.00 USD	135.00 USD	135
Iván de Jesús Galarza Bravo	135.00 USD	135.00 USD	135
Sandro Idalio Ramos Papa	135.00 USD	135.00 USD	135
TOTALES: 405.00 USD		405.00 USD	405

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos 12 y 13 del estatuto, se designa como presidente de la compañía del señor Iván de Jesús Galarza Bravo y al señor Robert Temistocles Vaca Tipán como gerente de la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a-

la señora Abogada Mariana Hernández Castillo, como patrocinadora de la compañía, para que a su nombre solicite al Superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción en este documento público.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del mismo.



MARIANA HERNANDEZ C.
ABOGADA
MAT. 899-CAS1760

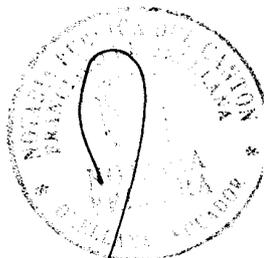
TERMINADO
RECIBIDO
0008



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650101001 abierta el VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CIA. DE TURISMO Y AVENTURA GUIANZAFALCON CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VACA TIPAN ROBERT TEMISTOCLES</u>	<u>US\$ 135,00</u>
<u>GALARZA BRAVO IVAN DE JESUS</u>	<u>US\$ 135,00</u>
<u>RAMOS PAPA SANDRO IDALTO</u>	<u>US\$ 135,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

FCO. ORELLANA, NOVIEMBRE 27/2007
Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164821
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORAL HERNANDEZ PEDRO PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2007 10:46:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TURISMO DE AVENTURA Y GUIANZAFALCON CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/01/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

0010

ECUATORIANA***** V1333V2222

SOLTERO
PRIMARIA GUIA TURISTICO
BOLIVAR RAMOS ARCOS
LUIZA PAPA PISANGO
FCO. DE ORELLANA 03/09/2007
03/09/2019

0040377



CIUDADANIA 150038621-2
RAMOS PAPA SANDRO IDALIO
ORELLANA/AGUARICO/NUEVO ROCAFUERTE
29 NOVIEMBRE 1973
001- 0015 00015 M
ORELLANA/ AGUARICO
NUEVO ROCAFUERTE 1982

Sandro



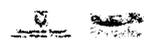
REG. N. 245

Reg. N. 245

RAMOS PAPA
Apellidos
SANDRO IDALIO
Nombres
150038621-2
Cédula o Pass
ECUATORIANA
Nacionalidad
ORELLANA
Provincia



F) El Titular



ESPECIALIZACION:	TIPO DE SANGRE: O+
IDIOMAS: ESPAÑOL	TELF.: S/T
COMUNIDAD: SAN JOSE DEL COCA	
CADUCA: MAYO 2008	

Esta credencial es personal e intransferible y de propiedad del Ministerio de Turismo quien podrá retirar la del beneficiario en cualquier momento.
EL TITULAR es responsable de su correcta utilización.

En caso de pérdida servase devolverla al Ministerio Turismo de la Región correspondiente a la Matriz.

Sandro Papa
Ministerio de Turismo
Calle Francisco de Orellana, Puyo-Pastaza-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

128-0002
NUMERO

1500386212
CEDULA

RAMOS PAPA SANDRO IDALIO

ORELLANA
PROVINCIA
NUEVO ROCAFUERTE
PARROQUIA

AGUARICO
CANTON

COMISARIO DE LA JUNTA



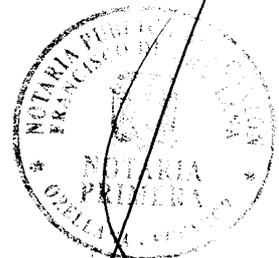
CIUDADANIA 171172771-7
 GALARZA BRAVO IVAN DE JESUS
 EL ORO/PIÑAS/PIÑAS
 18 FEBRERO 1971
 001- 0004 00008 M
 EL ORO/ PIÑAS
 PIEDRAS 1971



Ivan G

ECUATORIANA***** V4444V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 AMADO AURELIANO GALARZA MORA
 ELSA MARIA BRAVO RAMIREZ
 JOYA DE LOS SACHAS 20/11/2007
 20/11/2019

0043204



REPUBLICA DE ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

070-0007 1711727717
 NUMERO CEDULA
 GALARZA BRAVO IVAN DE JESUS

ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
 PROVINCIA CANTON
 LA JOYA DE LOS SACHAS
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE JURE



0012



CIUDADANIA 171081511-7
 VACA TIPAN ROBERT TEMISTOCLES
 RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 ENERO 1969
 002- 0215 01228 M
 RICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



Robert

EQUATORIANA***** V4443V4443
 CASADO ALEXANDRA DEL CARMEN BALARZA
 SECUNDARIA GUIA TURISTICO
 FERMIN TEMISTOCLES VACA RAMIREZ
 MARIA TRANSITO TIPAN
 FOO. DE ORELLANA 18/01/2007
 18/01/2019

0112133



LICENCIA DE GUIA DE TURISMO NATIVO

Reg. N. 340

VACA TIPÁN
 Apellidos
ROBERT TEMISTOCLES
 Nombres
171081511-7
 Cédula o Pass
ECUATORIANA
 Nacionalidad
ORELLANA
 Provincia



Robert

F) El Titular

ESPECIALIZACION: TIPO DE SANGRE: O+
 IDIOMAS: ESPAÑOL TELF.: 8/T
 COMUNIDAD: SAN JOSE DEL COCA
 CADUCA: DICIEMBRE 2008

Esta credencial es personal e intransferible y de propiedad del Ministerio de Turismo, quien podrá retirarla del beneficiario en cualquier momento. EL TITULAR es responsable de su correcta utilización.
 En caso de pérdida sirvase devolverla al Ministerio Turismo de la Región correspondiente a la Matriz.

Ministerio de Turismo

Calle Francisco de Orellana, Puyo-Pastaza-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



012-0038
NUMERO

1710815117
CEDULA

VACA TIPAN ROBERT TEMISTOCLES

ORELLANA
 PROVINCIA
 FOO. FOO. DE ORELLANA
 PARROQUIA

FOO. DE ORELLANA
 CANTON

Robert



CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE ORELLANA

0013

Acuerdo Ministerial # 000012 del 13/Nov./98 Registro Oficial # 75 del 26/Nov./98
FCO. DE ORELLANA — ORELLANA — ECUADOR

Fco. De Orellana, 10 de diciembre de 2007

CERTIFICADO



LA CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE ORELLANA CERTIFICA:

QUE EL SEÑOR ROBERT TEMISTOCLES VACA TIPAN”, DOMICILIADO EN PUERTO. FCO. DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, PROPIETARIO DE: “HOTEL SAN FERMIN”: ES SOCIO AFILIADO DE LA INSTITUCION, Y SE ENCUENTRA AL DIA EN SUS OBLIGACIONES Y GOZA DE TODOS LOS DERECHOS COMO SOCIO DE LA CAPTUR-ORELLANA.

EL INTERESADO PUEDE HACER USO DE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITAR CREDITOS EN LA INVERSION TURISTICA.

QUIEN CERTIFICA:

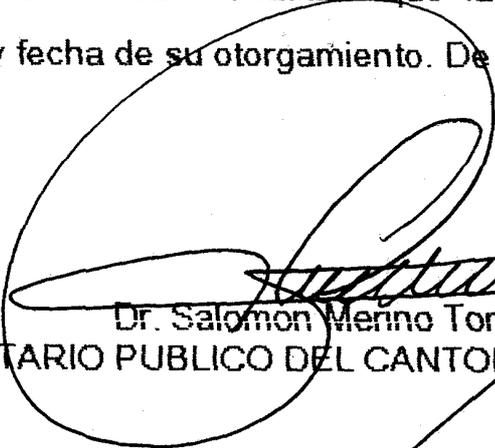
CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO
DE ORELLANA

Fco. de Orellana - Orellana - Ecuador

Sr. Daniel Pauker Gutiérrez
PRESIDENTE DE LA CAMARA PROVINCIAL
DE TURISMO DE ORELLANA.

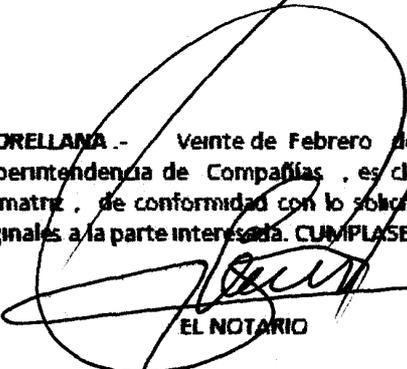
Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la celebración e la presente escritura pública. De lo que doy Fe .

Se otorgó ante mi el Notario Público en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.


Dr. Salomon Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA

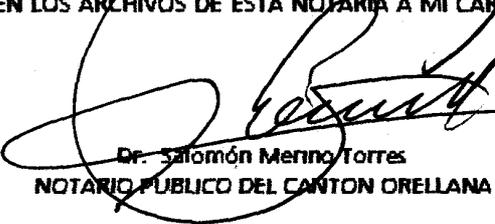


NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA .- Veinte de Febrero del Dos mil ocho MISTOS .- El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañías , es claro y legal por lo tanto procedase A LA MARGINACION en la escritura matriz , de conformidad con lo solicitado para surtir los efectos legales, hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada. CUMPLASE .


EL NOTARIO



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA CAPITAL DE LA PROVINCIA ORELLANA REPUBLICA DEL ECUADOR.- A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO , A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS A PETICIÓN DE LA COMPAÑIA DE TURISMO DE AVENTURA Y GUIANZAFALCON CIA.LTDA. SE PROCEDE A LA RESPECTIVA MARGINACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA REFERIDA COMPAÑIA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ORELLANA, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE , SEGÚN DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN NÚMERO CERO OCHO Q-I-CERO CERO CERO TRES CUATRO OCHO (No-DEQU 000348) DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO . FIRMADA POR EL DR. EDUARDO GUZMAN RUEDA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS . SE DA CUMPLIMIENTO Y SE PROCEDE HA MARGINAR EN LA MATRIZ QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO. DE TODO CUANTO DOY FE Y CERTIFICO.


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA



RAZON DE MARGINACION :- El día de hoy Veinte de Febrero del año dos mil Ocho , en razón a la Resolución No.-08 QJI 000348 que antecede , se procede a la marginación en la Matriz de la escritura CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TURISMO DE AVENTURA Y GUIANZAFALCON CIA.LTDA. - celebrada en esta Notaría de Francisco de Orellana el Tres de Diciembre del año dos mil siete , misma que consta en el libro de protocolos bajo el Número Tres mil ochocientos treinta y cuatro del mes de Diciembre del año Dos mil siete . De lo cual doy fe Certifico.


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimbónaza

Fco. de Orellana

Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha diecisiete de marzo del año dos mil ocho a las 16H55', queda legalmente registrada la Presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TURISMO DE AVENTURA Y GUIANZAFALCON. CIA. LTDA. Queda inscrita bajo el Nº 09 Folio Nº 165 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2008 Fco de Orellana, a 17 de marzo del año 2008.-


Abogado Jaime Correa Alestia

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

07342

Quito, 28 MAR 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TURISMO DE AVENTURA Y GUIANZAFALCON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL